

10648926

SG. 106489



CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA
ENTRE
LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Y
LA CAJA DE AHORROS

Entre los suscritos, a saber: **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que en adelante se denominará **EL AFILIADO**, por un lado, y por el otro, la **CAJA DE AHORROS**, entidad bancaria oficial del Estado, creada mediante Decreto Ejecutivo No.54 de 15 de junio de 1934, reorganizada mediante la Ley No.52 de 13 de diciembre 2000, modificada y adicionada mediante Ley No.78 de 20 de marzo de 2019, representada en este acto por **DANIEL DELGADO-DIAMANTE SEALY**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad No.8-400-557, actuando en su condición de Gerente de Adquirencia y CNB, con facultades legales para este acto, tal como consta en el poder especial conferido mediante Escritura Pública No.13012 de 12 de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA CAJA** y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han establecido celebrar el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, bajo los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que **EL AFILIADO**, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura, tiene como misión asegurar el desarrollo de una cultura productiva y social de los recursos acuáticos de manera sostenible y sustentable, en armonía con el ambiente, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República de Panamá.

Que **EL AFILIADO** tiene la proyección futura de brindar a sus usuarios la facilidad de realizar los pagos de los servicios que presta desde cualquier punto de la República de Panamá, a través de los diversos medios electrónicos.

Que **LA CAJA** desarrolla operaciones de carácter neutras, que consisten en prestar servicios e intermediación, como el de Adquirencia, a través de diversos canales electrónicos, sean estos físicos o virtuales.

Que **LA CAJA** se dedica a la emisión de tarjetas de las marcas **VISA, MASTERCARD** y **CLAVE** y es miembro autorizado adquirente para tales marcas.

Que **LA CAJA** desea brindar a los tarjetahabientes **VISA, MASTERCARD** y **CLAVE** la oportunidad de realizar pagos y/u obtener servicios de **EL AFILIADO** mediante el uso de tales tarjetas.

Que **EL AFILIADO** desea contar con una pasarela de pago que le permita facilitar a los usuarios el pago de los diferentes servicios que brinda, aceptando dichas tarjetas **VISA, MASTERCARD** y **CLAVE**.

Que con la celebración de este instrumento, **LA CAJA** contribuye al desarrollo de nuevos canales de servicio bancarios, la dinamización de los servicios de pagos, la generación de eficiencia, reducción de costos operativos en entidades estatales y a mejorar la calidad de vida de los panameños; así como a través de la intermediación para cumplir con los objetivos.

Que la estrategia aquí planteada beneficia a **LAS PARTES** y brinda nuevas oportunidades para que los panameños y extranjeros que han decidido vivir en Panamá, cuenten con un mejor servicio en todo el territorio de la República de Panamá.



Que en mérito de las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** han convenido en celebrar el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, conforme a las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERA: **LA CAJA** se compromete a brindar a cuenta de **EL AFILIADO**, a título oneroso, el siguiente servicio que se detalla a continuación, conforme a los términos y condiciones que se especifican en el Anexo 1 del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia:

Servicio de Adquirencia **VISA**, **MASTERCARD** y sistema **CLAVE**: Que permite a **EL AFILIADO** aceptar pagos con tarjetas **VISA**, **MASTERCARD** y sistema **CLAVE** en relación con sus ventas y/o servicios electrónicamente, conforme se describe en el Anexo 1.

Dichos servicios se ofrecerán a través de los siguientes canales:

- A. Puntos de Ventas (POS) físicos.
- B. Canales de comercio electrónico.

El servicio comprende la integración de **EL AFILIADO** a la pasarela de pagos utilizando Botón de Pago, API, SDK y/o Plugin, una plataforma administrativa con reportes de la operación en tiempo real, el servicio de Gateway y procesamiento de pagos electrónicos.

SEGUNDA: Declaran **LAS PARTES** que los fondos recaudados por cualesquiera de los servicios descritos en la cláusula primera anterior, serán acreditados a **EL AFILIADO** luego de cubrir los gastos y/o el pago de comisiones, a la cuenta corriente: ARAP-FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION, Cuenta No: 200812600344.

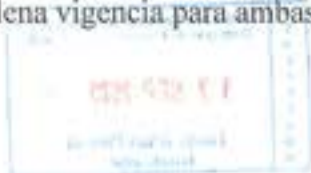
Con sujeción a lo dispuesto en este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, **LA CAJA** acreditará la cuenta de **EL AFILIADO** con la cantidad resultante de la transacción e inmediatamente o mediante descuento contra dicho crédito según sea determinado por **LA CAJA** a su discreción, éste procederá a debitar o cargar a **EL AFILIADO** la comisión que le corresponde a **LA CAJA** por el servicio prestado a **EL AFILIADO** bajo el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, como se indica en la cláusula sexta de comisiones. De no efectuarse dicho cargo por descuento, tal cargo podrá ser efectuado debitando la cuenta corriente de **EL AFILIADO**.

LA CAJA queda facultada para cargar o debitar, o compensar cualquier cuenta o depósito que mantenga **EL AFILIADO** en cualquier establecimiento u oficina de **LA CAJA**, para cobrarse de cualquier saldo adeudado por **EL AFILIADO** por razones de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia. De igual manera, **LA CAJA**, podrá compensar cualquier suma que llegue a adeudarle **EL AFILIADO** bajo este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia con cualquier saldo o crédito favorable a **EL AFILIADO** en sus relaciones con **LA CAJA**, sea bajo este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia o por otra causa.

Todas las cantidades quedan sujetas a un auditorio final y una revisión por parte de **LA CAJA** y **EL AFILIADO**, quienes desde ahora convienen en que, en caso de cualquier inexactitud, **LA CAJA** podrá cargar o acreditar la cuenta corriente o cualesquiera otra cuenta bancaria de **EL AFILIADO**, o podrá facturar a **EL AFILIADO** tal cargo que será pagadero a su recibo, o bien podrá enviar un cheque a **EL AFILIADO** por cualquier comisión o excedente, según sea el caso, y el cual será debidamente notificado.

EL AFILIADO se compromete a proveer toda la información que se requiera para parametrizar los servicios de procesamiento, sean estas direcciones electrónicas (ip, correo electrónico, URL), así como especificaciones de imágenes, logos, u otras características que le sean solicitadas por **LA CAJA**.

TERCERA: **LAS PARTES** convienen en que los servicios antes mencionados estarán sujetos a los términos y condiciones contemplados en el Anexo 1, que forma parte integral del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia y se constituye en Convenio con plena vigencia para ambas partes.



LA CAJA podrá proponer de tiempo en tiempo, enmiendas a los términos y condiciones del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia por escrito. Una vez propuesta la enmienda, EL AFILIADO tendrá un término de 30 días calendario para informar a LA CAJA por escrito, si acepta la enmienda o no. Si EL AFILIADO no acepta la enmienda propuesta, LA CAJA podrá considerar resuelto el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia de pleno derecho desde que reciba la comunicación de EL AFILIADO con su negativa. Si EL AFILIADO acepta la enmienda propuesta, la misma entrará en vigor en un término no mayor de 30 días calendario luego de que LA CAJA reciba la comunicación de aceptación por parte de EL AFILIADO. Si transcurridos los 30 días calendario desde que LA CAJA propuso a EL AFILIADO la enmienda, éste no informa a LA CAJA si acepta la misma o no, se entenderá que la enmienda ha sido aceptada y la misma entrará en vigor inmediatamente vencido el referido término.

CUARTA: EL AFILIADO libera a LA CAJA de toda responsabilidad en el supuesto caso de conflictos con sus usuarios, por motivo de demoras u otros factores del servicio propio de EL AFILIADO a sus usuarios que utilicen el sistema de pago con LA CAJA o cualquier otro de los servicios que preste LA CAJA mencionados en el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia.

LA CAJA sólo se responsabilizará en los términos anteriores, por el procesamiento del pago y el reporte de la información correspondiente a EL AFILIADO, quedando entendido que cualquier reclamación que pudieran efectuar los usuarios de EL AFILIADO con respecto a la fecha de pago, cantidad pagada, u otras reclamaciones que se deriven de la relación entre EL AFILIADO y sus usuarios, serán atendidos directamente en las oficinas de EL AFILIADO.

QUINTA: EL AFILIADO conviene en que el servicio prestado por LA CAJA constituye únicamente servicios de adquirencia, que consiste en la aceptación de pagos con tarjetas VISA, MASTERCARD (débito, crédito o prepago) y sistema CLAVE.

Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia autoriza a EL AFILIADO a realizar transacciones electrónicas a través de Internet o medio similar, utilizando la herramienta de pagos web de LA CAJA.

SEXTA: COMISIONES. LAS PARTES convienen en establecer las siguientes comisiones de servicio:

- a. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca VISA locales: Un cargo de PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (0.95%) del valor de la transacción.
- b. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca MASTERCARD locales: Un cargo de UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (1.25%) del valor de la transacción.
- c. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca VISA del extranjero: Un cargo de UNO PUNTO SESENTA POR CIENTO (1.60%) del valor de la transacción.
- d. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca MASTERCARD del extranjero: Un cargo de UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (1.90%) del valor de la transacción.
- e. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca CLAVE: Un cargo de DOS POR CIENTO (2.00%) del valor de la transacción.
- f. Cargo por transacción procesada WEB: Conllevarán, además del cargo descrito en los acápite anteriores, un costo de VEINTIUN CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B/.0.21).
- g. Cargo por transacción procesada en POS: Conllevarán, además del cargo descrito en los acápite anteriores, un costo de QUINCE CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B/.0.15).
- h. Integración de POS en cajas: VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.26.00) mensuales. De requerir.
- i. Costo por dispositivos POS: VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.20.00) mensuales. De requerir.
- j. Costo por dispositivos POS Inalámbricos: TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35.00) mensuales. De requerir.



De acuerdo con lo establecido en la Ley No.81 de 31 de diciembre de 2009, los cargos aplicados a transacciones con tarjetas electrónicas no pueden ser aplicables al usuario contribuyente.

Las sumas aquí establecidas quedarán sujetas al Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), cuando ello fuese aplicable.

SÉPTIMA: EL AFILIADO deberá proporcionar el personal con la especialidad y capacidad técnica necesaria para realizar la afiliación a la Pasarela de Pagos Electrónicos, de acuerdo a las especificaciones de integración que serán suministradas por **LA CAJA**.

OCTAVA: DISPOSITIVOS CON DATOS MOVILES E INTERNET. EL AFILIADO reconoce y acepta que es su obligación suscribir contrato con un proveedor de datos móviles y/o internet de su preferencia, para disponer del Servicio de Puntos de Ventas móviles (mPOS), y en consecuencia **EL AFILIADO** se acoge a lo siguiente:

1. Será el garante de sufragar, el consumo del servicio de datos móviles y/o internet, de conformidad con las tarifas, precios, contratados directamente con el proveedor, y consiente de las coberturas y limitaciones existentes que pueda mantener en el proveedor de datos.
2. **LA CAJA** no interfiere bajo ningún concepto en el contrato del **AFILIADO** y proveedor.
3. **EL AFILIADO** se compromete a certificar las pruebas realizadas para que pueda salir a producción.
4. **EL AFILIADO** deberá contar con sus dispositivos celulares (Smartphone) o tabletas con datos móviles.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Para los efectos de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquierecia, las notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse se harán a las siguientes direcciones:

a) EL AFILIADO:

Atención: Aixa Jaramillo – Directora de la Dirección de Administración y Finanzas
Dirección: Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista.
Teléfono: 511-6012
Correo electrónico: ajaramillo@arap.gob.pa

b) LA CAJA:

Atención: Gerencia de Adquierecia
Dirección: Caja de Ahorros, Casa Matriz, Vía España y Thais de Pons
Teléfono: 508-3760 o 508-5075
Correo electrónico: afiliacionesadquierecia@cajadeahorros.com.pa

Cualquier comunicación relativa a las cláusulas de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquierecia u otras necesidades de servicios deberá realizarse a la siguiente dirección:

Atención: Gerencia Ejecutiva de Canales
Dirección: Caja de Ahorros, Casa Matriz, Vía España y Thais de Pons
Teléfono: 508-3760 o 508-5075
Correo electrónico: afiliacionesadquierecia@cajadeahorros.com.pa

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquierecia, se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a sus enlaces.

DÉCIMA: MARCAS Y PUBLICIDAD. En virtud del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquierecia se confiere a **EL AFILIADO** el derecho a utilizar la marca, avisos, logos y signos autorizados por **LA CAJA** únicamente para promocionar el servicio objeto de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquierecia con sus clientes. **EL AFILIADO** no podrá utilizar las marcas registradas por **LA CAJA** para ningún propósito distinto, ni mucho menos usarlos de manera que pueda confundir o engañar al público. En relación con las marcas, **EL AFILIADO** se obliga a: (i) Usarlas en la forma y en concordancia con lo



señalado por LA CAJA en este acuerdo o los documentos que lo integren. (ii) Usarlas exclusivamente en relación con la prestación de los servicios previstos en este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia. (iii) No usarlas como parte de su nombre comercial, razón social o de cualquier otra forma que pueda dar a entender que son de propiedad de EL AFILIADO. (iv) Los signos distintivos serán utilizados única y exclusivamente para los efectos contenidos en el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia y no se les podrá dar ningún uso diferente. (v) Indemnizar a LA CAJA por cualquier mal uso de las marcas o signos. (vi) EL AFILIADO, bajo ninguna circunstancia utilizará ninguna de las marcas ni los signos distintivos de LA CAJA para identificar su establecimiento en el registro mercantil o en cualquier otro registro.

LAS PARTES dejan expresa constancia que LA CAJA, de acuerdo a sus intereses y a su sola decisión, podrá realizar la publicidad correspondiente a la promoción de los servicios materia del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia.

Cualquier clase de publicidad que quiera ser utilizada por EL AFILIADO, por cualquier medio, en la cual figure la denominación social o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual de LA CAJA, debe ser autorizada previamente por LA CAJA, en forma expresa y por escrito.

A la fecha de terminación de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, EL AFILIADO cesará de inmediato toda utilización de los signos distintivos, marcas, nombres, logos, lemas publicitarios, avisos, publicidad utilizados por LA CAJA.

Toda la publicidad y promoción de los productos o servicios de LA CAJA, incluyendo avisos, impresión y esquema de color, deberán ajustarse a las normas gráficas de LA CAJA y deberá ser autorizado previamente por LA CAJA, quien deberá velar por que la promoción y publicidad se adelante conforme a las disposiciones internas de LA CAJA y a las normas y regulaciones que se sean aplicables.

LAS PARTES convienen que aquella que organice alguna actividad está comprometida a coordinar su mercadeo en medios de comunicación y redes, con la finalidad de que la comunidad conozca el impacto del trabajo que en conjunto desarrollan las dos entidades, previo consentimiento por escrito de la otra parte.

LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, publicidad, mercadeo, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia el logo o el nombre de la otra parte, sin su consentimiento previo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES disponen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia se entenderá relacionado exclusivamente con aquella donde desarrolla su actividad laboral y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como una relación de trabajo.

Además, LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en el desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA. LAS PARTES acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES suscribientes de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.



DÉCIMA CUARTA: LA CAJA no será responsable por ninguna pérdida, daño u otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia que sean atribuibles a causas de fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de cualquier ley, orden u otra medida tomada, o amenaza, por parte de cualquier autoridad de jure o facto panameña o del país de la moneda especificada para el pago de las obligaciones aquí contenidas, o por cualquier otra causa fuera de su control.

DÉCIMA QUINTA: Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia será por el término de cinco (5) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogable por igual período bajo común acuerdo entre LAS PARTES. No obstante, LAS PARTES podrán darlo por terminado después del primer año de puesta en producción, si una de ellas así lo expresa debidamente escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación.

Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia requiere del refrendo de la Contraloría General de la República para su validez. Toda prórroga o modificación posterior mediante adenda a este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, también requerirá de dicho refrendo. (Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la circular N°61-LEG-FJ PREV con fecha del 4 de septiembre de 2007)

DÉCIMA SEXTA: LAS PARTES declaran que están de acuerdo con lo convenido en este documento y su anexo, así como con sus términos y condiciones y que no tienen reclamo alguno relacionado con los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia y su Anexo, deberán ser interpretados y regidos de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá y los usos y/o prácticas bancarias. Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia está sujeto a los acuerdos o disposiciones que emitan la Superintendencia de Bancos o la Asociación Bancaria de Panamá, en relación a la prevención del uso indebido de los servicios bancarios.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia es producto de su buena fe, por lo que convienen que toda diferencia que resulte de su alcance, interpretación, ejecución o aplicación, y/o de su anexo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a solucionarlo de buena fe, agotando todas las medidas conciliatorias, atendiendo al espíritu que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.

En fe de lo acordado y para constancia, se expide y firma el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, en dos ejemplares (2) originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por EL AFILIADO,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por LA CAJA,


DANIEL DELGADO-DIAMANTE S.
Gerente de Adquirencia y CNB



REFRENDO:




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 04/04/22



ANEXO 1
AL CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA
CELEBRADO ENTRE
LA CAJA DE AHORROS
Y
LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

- 1) Los siguientes términos usados en el presente Convenio, tendrán los significados que a continuación se detallan:
- a) **Tarjeta:** La marca **VISA / MASTERCARD / SISTEMA CLAVE** vigente, emitida por **LA CAJA** o por cualquier otro **BANCO** o entidad comercial que tenga una licencia válida con **VISA INC.** o **MASTERCARD INTERNACIONAL** o **TELERED, S. A.** para la emisión de dichas tarjetas.
 - b) **Tipo de tarjeta:** La tarjeta puede ser de tipo débito, crédito o prepagada.
 - c) **Tarjetahabiente:** Persona cuyo nombre aparece impreso en la Tarjeta y/o cuya firma aparece en la misma y cuya titularidad se logra verificar con el documento de identificación del portador de la tarjeta.
 - d) **Giros de Ventas y Comprobantes de Créditos:** Formularios pertinentes proporcionados por **LA CAJA** a fin de efectuar y documentar ventas o créditos mediante el uso de Tarjeta, para ser cargados o acreditados a la cuenta del Tarjetahabiente, según sea el caso.
 - e) **Punto de Venta Electrónico, (Point of Sale, según sus siglas en inglés):** en adelante POS, son las terminales electrónicas proporcionadas por **LA CAJA** a fin de efectuar ventas u otorgar créditos por medios electrónicos, para ser debitadas o acreditadas a la cuenta del tarjetahabiente.
- 2) A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, **EL AFILIADO** aceptará cualquier Tarjeta válida debidamente presentada por un Tarjetahabiente, de conformidad con el presente Convenio. **EL AFILIADO** no hará cargo especial alguno ni exigirá ningún acuerdo, condición o garantía especial de parte del Tarjetahabiente en relación con cualquier transacción relacionada con el servicio brindado al tarjetahabiente con el propósito de imponer a este último, cargos adicionales sobre el precio o valor de la transacción por razón de la utilización de la Tarjeta. **EL AFILIADO** hará que el Tarjetahabiente firme el formulario en el lugar indicado para ello. **EL AFILIADO** deberá verificar que la firma concuerde con la que aparece al reverso de la Tarjeta de crédito; en el caso de que la firma consignada no fuese igual, **EL AFILIADO** deberá verificar la identidad del portador de la Tarjeta con la cédula de identidad personal, y referir el número de tarjeta al Centro de Autorizaciones y cumplir con los procedimientos de venta y seguridad de **LA CAJA** para tales efectos. Al menos una copia del Giro de Venta será entregada al Tarjetahabiente al momento de prestarse el servicio. Todos los Giros de Venta y Comprobantes de Créditos serán girados en Dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América.
- 3) Los débitos y créditos serán realizados a **EL AFILIADO**, conforme se define en la Cláusula Segunda del Convenio.

EL AFILIADO mantendrá en sus archivos los originales de cada giro de venta y/o comprobante de crédito, por un período mínimo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión. De ser requeridos por parte de **LA CAJA**, estos deben ser entregados por **EL AFILIADO** dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sean solicitados. Pasado este tiempo, a falta de presentación del giro solicitado, **LA CAJA** podrá debitar la cantidad en reclamo de la cuenta corriente de **EL AFILIADO**. Los Giros de Ventas se consideran presentados a **LA CAJA** una vez que ésta los reciba en sus oficinas en Panamá o en el lugar que designe por escrito para este efecto. En el caso que **EL AFILIADO** o **LA CAJA** den por terminado el presente Convenio, y por los siguientes 180 días calendario desde el día de dicha cancelación, **EL AFILIADO** deberá presentar giros de venta si **LA CAJA** así lo solicitase.

Con sujeción a lo dispuesto en este Convenio, **LA CAJA** acreditará a la cuenta corriente de **EL AFILIADO** la cantidad de la transacción. **LA CAJA** a su discreción, procederá a debitar o cargar a **EL AFILIADO** la comisión que le corresponde por el servicio prestado a éste, como se indica en la cláusula sexta del Convenio de Afiliación al Servicio de



Adquiere, quedando entendido que dicha comisión podrá ser modificada periódicamente por LA CAJA previa fase notificación a EL AFILIADO. De no efectuarse dicho cargo por descuento, tal cargo será efectuado debitando la cuenta corriente de EL AFILIADO.

Todas las cantidades quedan sujetas a un auditó final y una revisión por LAS PARTES quienes convienen en que, en caso de cualquier inexactitud, LA CAJA podrá facturar a EL AFILIADO tal cargo que será pagadero a su recibo, o bien podrá enviar un cheque a EL AFILIADO por cualquier comisión o excedente, según sea el caso.

EL AFILIADO será responsable si el Tarjetahabiente hiciera alguna reclamación relacionada con el servicio brindado, quedando obligado a solucionar la controversia y a mantener indemne a LA CAJA.

- 4) En todos los casos y para todas las transacciones, EL AFILIADO deberá obtener un código de autorización de parte de LA CAJA antes de completar la transacción. Todos los Giros de Venta que resulten del uso de una misma Tarjeta y emitidos por el Tarjetahabiente en el mismo día laborable, constituirán una transacción única y total.
- 5) EL AFILIADO examinará cada Tarjeta que se le presente, a fin de determinar su legitimidad y autenticidad de acuerdo con su formato y validez, verificando la cédula de identidad personal del cliente y/o pasaporte para comprobar que la identificación y firma de la tarjeta coincidan, con lo que EL AFILIADO le garantiza a LA CAJA la identidad del portador de la tarjeta.

Asimismo, EL AFILIADO liberará a LA CAJA de toda responsabilidad contra cualquier reclamo o demanda, relacionado (a) con Giros de Venta pagados por LA CAJA que hubiesen sido emitidos por EL AFILIADO, que pudiese interponer el Tarjetahabiente o terceros.

Si LA CAJA determina que EL AFILIADO ha sido deficiente o negligente a la hora de mantener de forma segura la información de las cuentas, datos o al reportar o investigar la pérdida de la información, LA CAJA podrá dar por terminada la afiliación o requerir una acción correctiva inmediata a EL AFILIADO.

Si EL AFILIADO sospecha o ha experimentado una violación confirmada a la seguridad de información, deberá notificar a LA CAJA y tomar medidas rápidas para ayudar a prevenir pérdidas financieras y cumplir con los requerimientos obligatorios del programa de seguridad de información de cuentas.

En caso de haberse comprometido la seguridad de la información de cuentas, LA CAJA contratará una firma de seguridad de la información y cumplimiento, independiente, para que realice una investigación a EL AFILIADO para determinar la base de datos potencialmente comprometida, asumiendo éste el costo total de los gastos razonables incurridos en la investigación, honorarios de la firma de seguridad de la información y cumplimiento, y cualquier otro gasto incurrido por LA CAJA.

Todas las transacciones realizadas por EL AFILIADO podrán ser monitoreadas electrónicamente y/o manualmente por personal de seguridad de LA CAJA. En caso de detectarse posibles irregularidades en el uso del POS o de las transacciones realizadas por EL AFILIADO, LA CAJA se reserva el derecho de investigar dichas irregularidades con el emisor de la Tarjeta, de retener los fondos correspondientes al cierre electrónico, y de tomar cualquier medida adicional que contribuya a minimizar dichas irregularidades, incluyendo la terminación inmediata de la afiliación de EL AFILIADO. Los fondos retenidos por LA CAJA como resultado de una investigación del departamento de seguridad y fraude de LA CAJA no generarán ningún tipo de interés mientras se encuentren retenidos por LA CAJA.

- 6) LA CAJA podrá examinar y verificar en cualquier momento todos los registros de contabilidad y otros documentos de EL AFILIADO referentes a Giros de Ventas y Comprobantes de Créditos entregados a LA CAJA conforme al presente Convenio y EL AFILIADO se obliga a mantener tales registros y documentos por un período no menor de dieciocho (18) meses desde la fecha del Giro de Venta y del Comprobante de Crédito.



- 7) Sólo **LA CAJA** o sus cesionarios, tendrá derecho a recibir pagos derivados de Giros de Ventas emitidos por **EL AFILIADO** y presentados a **LA CAJA**.
- 8) **EL AFILIADO** mantendrá una política imparcial y razonable en lo relativo al reconocimiento de créditos y reembolsos por transacciones efectuadas y extenderá Comprobantes de Crédito por los mismos. **EL AFILIADO** no dará reembolsos en efectivo por servicios prestados que hubieren sido originalmente cargados a una Tarjeta. **LA CAJA** al recibir tales Comprobantes de Créditos, los cargará a la cuenta corriente de **EL AFILIADO**, por la cantidad indicada en el Comprobante de Crédito.

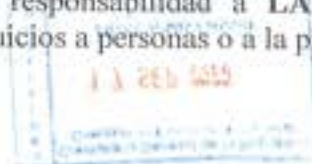
LA CAJA reembolsará a **EL AFILIADO**, a través de su cuenta corriente, la comisión por el servicio que hubiera sido cobrada previamente por **LA CAJA** sobre tal crédito o reembolso.

- 9) **LA CAJA** tendrá el derecho, en cualquier momento a debitar y/o retener la cantidad total indicada en cualquier Giro de Venta o transacción electrónica a la cuenta corriente de **EL AFILIADO** en **LA CAJA**, o de facturar a **EL AFILIADO** tal cantidad, la cual será pagadera a su recibo, en cualquier de los casos siguientes:
- a) Cuando se trate de cargos por Giros de Venta o transacciones, que no reúnan los requisitos correspondientes estipulados en el presente Convenio.
 - b) Cuando no le sea posible a **LA CAJA**, por cualquier causa o razón, cobrarlos al tarjetahabiente.
 - c) Si se alegara que el Giro de Venta ha sido extendido de manera irregular o sin autorización o alterado de alguna forma.
 - d) Si el Giro de Venta fuere ilegible, estuviera incompleto o no llevara firma.
 - e) Si el Giro de Venta fuera extendido por **EL AFILIADO**, o se diera un crédito a la cuenta de **EL AFILIADO**, en circunstancias que constituyen una infracción o violación de cualquier término, condición, declaración, garantía, y obligación de **EL AFILIADO** de conformidad con el presente Convenio.
 - f) Si la prestación de servicios o el uso de la Tarjeta involucran violación a la ley o las reglas o reglamentos de cualquier agencia o entidad gubernamental, local o extranjera; o
 - g) Si se hicieran cargos contra una tarjeta que no presenta las características de tarjetas válidas.

En el evento de que cualquier cargo efectuado por **LA CAJA** de acuerdo con este Convenio resultará en un sobregiro a la cuenta corriente de **EL AFILIADO**, éste devolverá inmediatamente dicho sobregiro a **EL AFILIADO**.

EL AFILIADO sólo podrá efectuar reclamos a **LA CAJA** sobre transacciones, créditos o débitos efectuados por ésta, si los mismos tuvieron lugar durante los (3) meses que preceden inmediatamente la presentación de dicho reclamo, con lo que **EL AFILIADO** acepta que no podrá efectuar reclamos si éstos corresponden a periodos anteriores.

- 10) **EL AFILIADO** declara y garantiza que todo Giro de Venta que presente a **LA CAJA** o almacenado por **EL AFILIADO** será firmado por el Tarjetahabiente y que toda información contenida en estos es fiel y verdadera según su leal saber y entender.
- 11) **EL AFILIADO** se obliga a obtener aprobación escrita de **LA CAJA** antes de publicar cualquier propaganda o material de promoción que porte marcas registradas de servicios **VISA, MASTERCARD o SISTEMA CLAVE** y sus respectivos distintivos comerciales.
- 12) **EL AFILIADO** exhibirá de manera visible el material de promoción que le proporcione **LA CAJA** para informar al público que la Tarjeta es aceptada por **EL AFILIADO**.
- 13) En el evento de que **LA CAJA** o cualquier otro emisor solicitare a **EL AFILIADO** que retenga la tarjeta de un Tarjetahabiente, queda entendido que tal solicitud no le autoriza a violar las leyes ni cometer daños y perjuicios a terceras personas o a la propiedad **EL AFILIADO** liberará de responsabilidad a **LA CAJA** por cualesquiera reclamos derivados de daños y perjuicios a personas o a la propiedad o por violación a la ley.



- 14) Salvo que específicamente se estipule lo contrario, todo crédito otorgado de conformidad con los términos del presente Convenio, será otorgado a riesgo exclusivo de LA CAJA y de los demás emisores de Tarjetas.
- 15) LA CAJA se reserva el derecho de suspender y debitar los pagos regulares a las cuentas de EL AFILIADO en caso de sospechas de transacciones ilícitas, irregulares o fraudulentas, hasta tanto concluya la investigación respectiva.
- 16) LA CAJA queda facultada para cargar o debitar, o compensar de la cuenta corriente que mantenga EL AFILIADO en LA CAJA, para cobrarse cualquier saldo adeudado por EL AFILIADO por razones de este Convenio. De igual manera, LA CAJA, podrá compensar cualquier suma que llegue a adeudarle EL AFILIADO bajo este Convenio con cualquier saldo o crédito favorable a EL AFILIADO en sus relaciones con LA CAJA sea bajo este Convenio o por otra causa.
- 17) LA CAJA gestionará el cobro al portador de la tarjeta que aparezca en la constancia expedida por EL AFILIADO; tal acto no significa renuncia por parte de LA CAJA de su derecho de devolver a EL AFILIADO tales constancias si en éstas no se han cumplido las normas establecidas por LA CAJA, en cuyo caso el monto neto será cargado a la cuenta corriente de EL AFILIADO en LA CAJA o en el pago de su próxima liquidación. Queda también convenido que tales casos son los únicos en los que EL AFILIADO puede gestionar el cobro de un servicio directamente al portador de una tarjeta.
- 18) Cuando EL AFILIADO lo solicitara, LA CAJA le proporcionará impresoras de Giros de Ventas y/o terminales electrónicas, las cuales continuarán siendo propiedad de LA CAJA y serán devueltas a ésta al terminarse el presente Convenio. EL AFILIADO no podrá en ninguna circunstancia, trasladar dicho equipo fuera del local al cual fue asignado por LA CAJA ni utilizarlo para facturación de ventas no autorizadas.

EL AFILIADO pagará a LA CAJA por el uso de tales impresoras y/o terminales electrónicas las cantidades que se indica en el convenio. El uso de estos equipos queda restringido única y exclusivamente para procesar cargos efectuados de conformidad con los sistemas de LA CAJA y otros sistemas de tarjetas de crédito, siempre y cuando tal uso sea efectuado sin alteración de la impresora o Terminal. En caso de daños o pérdidas del equipo por negligencia de EL AFILIADO, el costo de este deberá ser pagado a LA CAJA según cláusula sexta del convenio.

- 19) Este Convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y continuará en pleno vigor y efecto hasta que sea terminado por cualquiera de LAS PARTES mediante aviso escrito de ello dado a la otra Parte, con indicación de la fecha futura de terminación. Todas las obligaciones de las Partes asumidas o que existan bajo el presente Convenio antes de, y a la fecha de dicha terminación se cumplirán de conformidad con lo establecido en el mismo. Este Convenio obligará a LAS PARTES contratantes y a sus cesionarios, sucesores o causahabientes. En el evento de terminación, EL AFILIADO devolverá a LA CAJA todos los materiales pertenecientes al programa VISA, MASTERCARD, SISTEMA CLAVE, incluyendo, pero sin limitarse a, terminales electrónicas, Giros de Venta, Comprobantes de Crédito, solicitudes de tarjetas de crédito y material publicitario, e inmediatamente removerá de su establecimiento todas las calcomanías y letreros relacionados a la Tarjeta. Posteriormente, EL AFILIADO no usará para propósito alguno, ninguna de las marcas de servicio relativas a la tarjeta.
- 20) LA CAJA se reserva el derecho de dar por terminado este Convenio por las siguientes razones: - inactividad de pagos a través del servicio de adquirencia por tres meses consecutivos; - concurrencia de transacciones realizadas por EL AFILIADO y comprobadas como fraudulentas; - incumplimiento con parámetros de seguridad establecidos por VISA INC. y/o MASTERCARD INTERNACIONAL, TELERED, S. A.; - falta de actualización de los documentos que respaldan a EL AFILIADO en los archivos de LA CAJA tales cambios en el representante legal; - incurrir en transacciones fraccionadas; - incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL AFILIADO señaladas en este Convenio.



- 21) **EL AFILIADO** conviene en que **LA CAJA** podrá efectuar visitas periódicas a sus oficinas para verificar la correcta operación de los equipos del **LA CAJA** y el seguimiento correcto de los procedimientos establecidos por ésta, previo aviso.
- 22) En caso de que **EL AFILIADO** desee afiliarse a otra empresa o banco, nacional o extranjero, que emita u ofrezca servicio a las tarjetas **VISA, MASTERCARD y/o SISTEMA CLAVE** durante la vigencia del presente Convenio, deberá notificar a la **CAJA** de manera previa y escrita.
- 23) Aún si este Convenio expirase o fuese terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, ello no exime a **EL AFILIADO** de su obligación de responder y cubrir cualquiera transacción o cargo irregular, a reclamo de **LA CAJA**, hasta por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la transacción.
- 24) Será causa automática de cancelación de este Convenio, la eventualidad de que **EL AFILIADO** se dedique a actividades no descritas y autorizadas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad legal, jurídica y/o monetaria en la que pudiera incurrir **EL AFILIADO** por usos irregulares o ilícitos de las facilidades concedidas a través de este convenio.
- 25) **EL AFILIADO** se obliga a informar inmediatamente a **LA CAJA** en caso de tener cambios de representante legal, o en otros documentos entregados junto con este Convenio, y a suministrar inmediatamente a **LA CAJA** copia de los documentos que reemplazan a aquellos, para constancia en su expediente.
- 26) **EL AFILIADO** será responsable de los actos realizados por sus empleados, dependientes o cualquier tercero por razón de transacciones reportadas como fraudulentas a **LA CAJA**, las cuales hayan sido procesadas con el equipo asignado a **EL AFILIADO**. **EL AFILIADO** no presentará para el cobro, los vouchers o comprobantes de transacciones realizadas con el equipo asignado o utilizado por éste, de las cuales se sospeche o tenga conocimiento directo o indirecto que son fraudulentas o que no han sido autorizadas por el tarjetahabiente o que correspondan a tarjetas robadas, alteradas, falsificadas o de cualquier otra forma utilizadas por personas distintas a sus titulares.
- 27) **EL AFILIADO** se obliga a no almacenar información relacionada a números de cuentas, vencimientos de tarjetas y CVV2 de los datos de tarjetahabientes, salvo los Giros de Ventas y Comprobantes de Crédito, los cuales **EL AFILIADO** deberá mantener como información confidencial frente a terceros.
- 28) Las obligaciones y responsabilidades de **LA CAJA** bajo este Convenio o relativas al mismo son pagaderas exclusivamente en la **CAJA DE AHORROS**, en Dólares de los Estados Unidos de América, y serán satisfechas exclusivamente en la República de Panamá.
- 29) **LA CAJA** no será responsable por ninguna pérdida, daño u otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente convenio que sean atribuibles a causas de fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de cualquier ley, orden u otra medida tomada, o amenaza, por parte de cualquier autoridad de *jure* o facto panameña o del país de la moneda especificada para el pago de las obligaciones aquí contenidas, o por cualquier otra causa fuera de su control.
- 30) **LA CAJA** puede dar por terminada la afiliación en cualquier momento, previa notificación sesenta (60) días calendario antes a **EL AFILIADO**.



